



RADICACION No. 00050 – 2020.
PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ
ASUNTO: REQUERIMIENTO A LA PARTE DEMANDANTE

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que este fue admitido el día 6 de marzo del año 2020, sin que hasta la fecha la parte demandante haya hecho alguna gestión para notificar al demandado. A su despacho para proveer.

Barranquilla, Febrero 22 del año 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, febrero veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).-

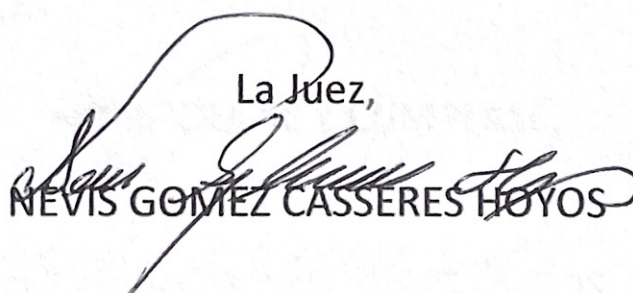
Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso VERBAL - SIMULACION, se advierte que este fue admitido el día 6 de marzo del año 2020, y hasta la fecha la parte demandante, a través de su apoderado la Dra. JANNY VANECA TORRES VEGA, no ha realizado gestión con el fin notificar al demandado.

Ante esta inactividad del proceso, este despacho de conformidad con el Art. 317 del C. General del Proceso, requiere a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal, en este caso realizando la notificación del demandado señor ANIBAL JOSE LOPEZ LOPEZ, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia.

Vencido dicho término sin que la parte demandante, haya cumplido con el trámite respectivo, se procederá a dar por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.